



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de mayo del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 2020 00250 00
PROCESO	VERBAL RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	JOSE DARIO VARGAS JARAMILLO
AUTO	AUTORIZA RETIRO DE DEMANDA

En memorial de fecha 03 de mayo/2021, la abogada de la parte demandante solicita el retiro de la demanda.

En el proceso no consta que se hubiese perfeccionado la notificación del demandado¹, ni medidas cautelares decretadas.

Con base en lo anterior y conforme a la previsión del artículo 92 del Código General del Proceso, el juzgado autoriza el retiro de esta demanda.

Se deja constancia que la demanda fue presentada de manera digital por lo que el Despacho no cuenta con documentación física de la misma.

Realícense las anotaciones de rigor en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
JUEZ

3

¹ Consta memorial de fecha 25 de marzo/2021 por medio del cual la parte demandante envía citación para notificación personal al demandado la cual resultó efectiva. No consta notificación por aviso. Véase ítem 4 del expediente digital.

Firmado Por:

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 017 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb0b8abb9e1cb9d25bb75a66ffef24d384e8ecba366806e16ca9569a2ea14cdd

Documento generado en 12/05/2021 05:05:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**